

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS

El día 18 de abril de 2023, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones de la estación de servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio Los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 494 del 9 de mayo de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-01253-2023, el 19 de julio de 2023, y en el cual señala:

“1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 18 de abril de 2023, visita de seguimiento y control al establecimiento EDS COESCO EL AMPARO, operado por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

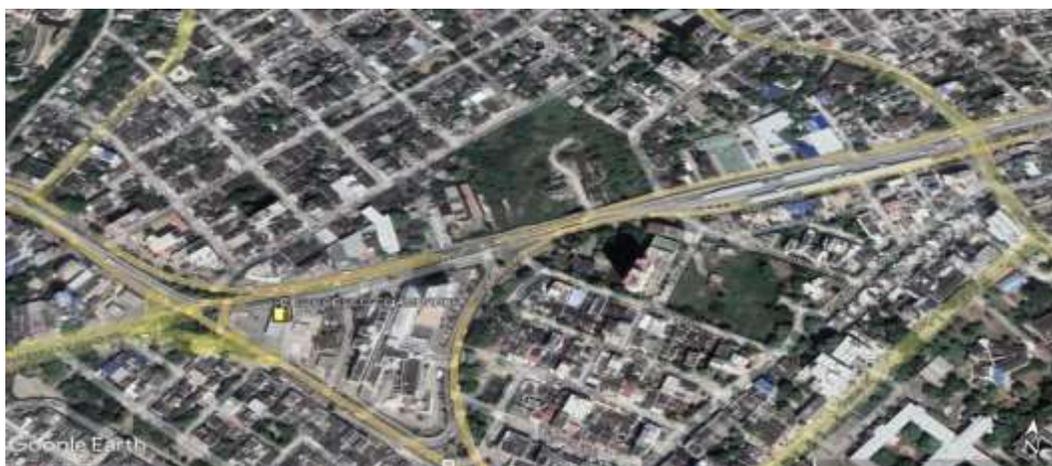
El día 18 de abril de 2023 a las 8:30 AM, se realizó visita de inspección al establecimiento EDS COESCO EL AMPARO, por las Ingenieras Katherine Prada y

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”

Carolina Torres, en representación del EPA-Cartagena, esta visita fue atendida por la señora Alba luz Caballero Cano en calidad de Gerente.

La Estación de Servicio Coesco El Amparo, se encuentra ubicada en el barrio Los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, como se ilustra a continuación en la figura 1.



La EDS COESCO EL AMPARO presta los servicios de distribución de Gasolina Corriente, Gasolina Extra, Diésel o A.C.P.M, además de venta de lubricantes y aditivos en menor escala, encontrándose en el sector de comercialización y distribución minorista de combustibles. Las operaciones que desarrolla la estación de servicio son: descargue, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos.

La Estación de Servicio cuenta con 4 tanques de almacenamiento: 2 tanques para la gasolina corriente y tienen una capacidad de 10.000 galones cada uno, 1 tanque de 10.000 galones para Diésel y 1 tanque para gasolina extra cuya capacidad es de 10.000 galones. Asimismo, cuenta con tres islas y seis surtidores para el suministro de los combustibles.



Figura 2. Tanques de almacenamiento de combustibles - EDS COESCO EL AMPARO
Fuente: Propia

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”



Figura 3. Islas y Surtidores de distribución de combustibles - EDS COESCO EL AMPARO
Fuente: Propia

De acuerdo con la información recolectada en campo, la EDS dispone de un sistema de contención de derrames, extintores y un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible en caso de una emergencia. La EDS tiene pozos de monitoreo para la verificación del buen estado de los tanques de almacenamiento, tuberías de combustibles, de canales perimetrales, losas de piso, trampas de oleaginosas y contenedores de derrame.

Las rejillas perimetrales para la recolección de las aguas de escorrentía se encuentran limpias y en buen estado. Por otra parte, las aguas residuales son conducidas a un sistema de pretratamiento (trampa de grasas), y luego conducidas al alcantarillado sanitario de la ciudad. Los lodos provenientes del sistema son succionados por una empresa autorizada, adicionalmente cuentan con un sitio de acopio de residuos peligrosos para wipes, mangueras y material extraído de las rejillas, sin embargo, no cuentan con tanques de almacenamiento sellados y rotulados.

Durante la visita de inspección, la empresa aportó informe de las caracterizaciones de las trampas de grasas. Al revisar el documento, se evidenció que el establecimiento cumple con todos los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015; además aportó contrato con empresa para la disposición final de los residuos de la trampa de grasa y residuos peligrosos.



Figura 4. (a) Rejillas perimetrales. (b) Sistema de trampas de grasas y sedimentadores. (c) Zona de almacenamiento de RESPEL - EDS COESCO EL AMPARO
Fuente: Propia

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”

La estación de servicio está provista de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, el cual se encuentra actualizado, sin embargo, no ha sido presentado a la entidad EPA Cartagena para obtención de la viabilidad ambiental.

Finalmente, la EDS no cuenta con un plano de evacuación, por lo cual no se encuentra publicado en el área operativa, las rutas de evacuación y el punto de encuentro no se encuentran señalizados. Con respecto a la socialización del plan de contingencia, capacitaciones y simulacros, la empresa soportó evidencias de las actividades realizadas.

3. CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

- *El establecimiento deberá presentar documentos del Plan de Contingencias ante EPA-Cartagena.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo anualmente.*
- *La empresa debe remitir informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas anualmente.*
- *La empresa debe publicar plano de evacuación en el área operativa y señalar rutas de evacuación y punto de encuentro de la estación de servicio.*
- *La empresa debe adecuar tanques para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL).*

4. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de practicar visita de seguimiento y control a la Estación de Servicio COESCO EL AMPARO, operado por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, se conceptúa que:

- *La empresa debe presentar el documento actualizado del Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio ante EPA Cartagena. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.*

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”

- *La empresa debe publicar plano de evacuación en el área operativa y señalar rutas de evacuación y punto de encuentro de la estación de servicios. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.*
- *La empresa debe adecuar tanque para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL). Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.*

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la estación de servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio Los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible verificará el cumplimiento de lo ordenado, mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, requerirá a la estación de servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, compiladas en el Concepto Técnico No. 494 de 9/05/2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la estación de servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio Los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento actualizado del Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio ante EPA Cartagena. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.
- Presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.
- Presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.

AUTO No. EPA-AUTO-1340-2023 de martes, 15 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, ubicada en el Barrio los Alpes Diagonal 31 No 54-60, con coordenadas 10°23'35.45"N - 75°28'56.91"O, y se dictan otras disposiciones”

- Publicar plano de evacuación en el área operativa y señalar rutas de evacuación y punto de encuentro de la estación de servicios. Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.
- Adecuar tanque para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL). Plazo 60 días calendario contados a partir de la realización de la visita realizada el 18 de abril de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en próxima visita de vigilancia y control, asimismo, deberá reportar dicho cumplimiento ante esta autoridad ambiental, a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co. En los términos establecidos para ello en el artículo 1 del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No. 494 del 9 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico No. 494 del 9 de mayo de 2023, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la estación de servicios COESCO EL AMPARO, operada por la empresa COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.741-5, o a quien haga sus veces, para tal efecto se tendrán en cuenta el correo electrónico suministrado en la visita de inspección, vigilancia y control acaballeroc@coescocolombia.com

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERZAIL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

Vo.Bo. Heidi Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo -OAJ

Revisó: Yomiris Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida Calle 28 #27-05 Edificio Airport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

 (+575) 6421316

 <http://epacartagena.gov.co/>

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL